



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL  
SERVICIO DE INSPECCION

**INFORME SOBRE MUERTES VIOLENTAS  
EN EL AMBITO DE VIOLENCIA DOMÉSTICA  
EN EL AÑO 2003**



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL  
SERVICIO DE INSPECCION

## ÍNDICE

I.	Introducción.....	Pág. 1
II.	Estudio específico.....	Pág. 4
	1) Delimitación de supuestos.....	Pág. 4
	2) Análisis de los casos.....	Pág. 4
	3) Resultados globales.....	Pág. 23
III.	Comparativa años 2002-2003.....	Pág. 33
IV.	Conclusiones.....	Pág. 38



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL  
SERVICIO DE INSPECCION

## **INFORME SOBRE MUERTES POR VIOLENCIA DOMÉSTICA EN EL AÑO 2003**

### **I. INTRODUCCIÓN**

El Pleno del Consejo General del Poder Judicial en reunión de 19 de noviembre de 2002 encargó al Servicio de Inspección un estudio sobre la exactitud de las informaciones publicadas en los medios de comunicación en relación con las denuncias presentadas ante los órganos jurisdiccionales por personas que posteriormente han resultado fallecidas a consecuencia de violencia doméstica.

Por el Jefe del Servicio de Inspección se constituyó un Grupo de Trabajo sobre Violencia Doméstica, con carácter permanente, concebido para entre otras cuestiones, el estudio de las circunstancias en que se han producido los fallecimientos por violencia doméstica en los años 2001-2002 y el seguimiento de los casos de fallecimientos por violencia doméstica en el año 2003.

La labor desarrollada por el Grupo de Trabajo -con la inestimable colaboración de las Unidades Inspectoras- ha dado como fruto la presentación de los siguientes informes:

- Informe sobre fallecimientos por Violencia Doméstica en los años 2001-2002, de cuatro de abril de 2003
- Informe sobre fallecimientos por violencia doméstica en el primer trimestre de 2003, de seis de junio de 2003
- Informe sobre Violencia Doméstica en el ámbito de menores, de once de julio de 2003
- Informe sobre Maltrato Familiar. Examen de los procedimientos incoados desde noviembre de 2002 hasta junio de 2003, de once de diciembre de 2003



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL  
SERVICIO DE INSPECCION

Ahora se presenta el Informe sobre Muertes Violentas en el año 2003, que sigue el mismo esquema de los dos informes sobre fallecimientos mencionados anteriormente.

El informe tiene como finalidad comprobar ciertas informaciones mediáticas sobre la actuación de los órganos judiciales en los casos en que, existiendo conocimiento de una situación de maltrato, posteriormente se ha producido el homicidio o asesinato de una persona.

Como no podría ser de otra forma, el análisis se verifica desde un prisma estrictamente jurídico, por ello el presente informe:

- No recoge exclusivamente las muertes violentas de mujeres. No es un informe sobre violencia de género
- No recoge todas las muertes violentas ocurridas en el año 2003. Se centra en el ámbito de la violencia doméstica
- No recoge -aunque sí recaba información- las muertes violentas que puedan presentar una apariencia de encontrarse en el ámbito de violencia doméstica. Sólo son objeto de informe aquellas que han sido calificadas técnicamente, jurídicamente, como tales por los Jueces instructores.

Según se establece en el artículo 173 del Código Penal en la redacción dada al mismo por la L.O. 11/2003 de 29 de septiembre, será castigado con las penas que se mencionan en el mismo: el que *habitualmente ejerza violencia física o psíquica sobre:*

- *Quien sea o haya sido su cónyuge o sobre persona que esté o haya estado ligada a él por una análoga relación de afectividad aun sin convivencia*
- *Descendientes, ascendientes o hermanos por naturaleza, adopción o afinidad, propios o del cónyuge o conviviente*
- *Sobre los menores o incapaces que con él convivan o que se hallen sujetos a la patria potestad, tutela, curatela, acogimiento o guarda de hecho del cónyuge o conviviente*



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL  
SERVICIO DE INSPECCION

- *Sobre persona amparada en cualquier otra relación por la que se encuentre integrada en el núcleo de su convivencia familiar*
- *Las personas que por su especial vulnerabilidad se encuentran sometidas a custodia o guarda en centros públicos o privados*

Sólo son hechos de violencia doméstica los que, conforme a la regulación legal, hayan sido calificados como tales por los Jueces instructores. Y en este punto conviene reiterar lo ya manifestado en el Informe sobre fallecimientos por violencia doméstica en el primer trimestre de 2003: es necesario tener presente que la instrucción de los procesos por el homicidio o asesinato se encuentra en fase inicial en muchos casos y por ello el informe queda sometido a la variable imponderable del resultado final de la instrucción. Podría ocurrir que algún caso de los incluidos acabara con la absolución del imputado.

Por ello debe partirse de que los agresores a que se refiere el presente informe son, en la mayoría de los casos, en términos estrictamente jurídicos, imputados, situación que puede variar a lo largo del procedimiento. La autoría y definitiva calificación como muerte violenta por violencia doméstica únicamente se obtendrá a partir de la condena en sentencia firme.

Dos últimas precisiones: primero, el objeto del informe no son los procedimientos incoados por la muerte violenta sino la existencia o no de procedimientos incoados con anterioridad a esta y su estudio; en segundo lugar y respecto de estos últimos, han sido investigados todos aquellos procedimientos seguidos por violencia doméstica en el ámbito familiar de la víctima y del agresor, no exclusivamente los incoados teniendo como intervinientes a agresor y víctima.



## **II ESTUDIO ESPECIFICO DE LAS MUERTES POR VIOLENCIA DOMESTICA CON PROCEDIMIENTOS INCOADOS CON ANTERIORIDAD**

### **1.- DELIMITACION DE LOS CASOS OBJETO DE INVESTIGACIÓN**

**En el año 2003 han sido examinados 113 casos de muertes en circunstancias violentas. De ellos once han sido excluidos del informe final al no ser calificados como violencia doméstica por el Juez Instructor del procedimiento: siete muertes violentas en ámbito de relación de pareja y cuatro en ámbito familiar distinto**

**Por ello el presente informe está referido a 102 casos de muertes por violencia doméstica y 103 víctimas. Esto es consecuencia de que en uno de los casos examinados se produce la muerte de dos personas.**

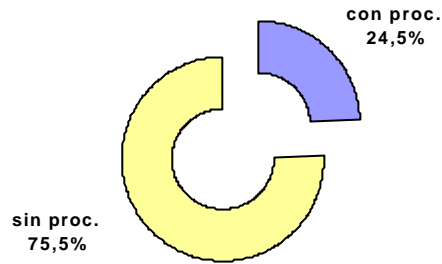
### **2.- ANÁLISIS DE LOS CASOS CON ANTECEDENTES DE PROCEDIMIENTOS EN EL AÑO 2003**

#### **2.1 Número de casos con procedimientos incoados por violencia en el ámbito familiar con anterioridad a la muerte violenta**

De los ciento dos casos calificados como violencia doméstica, en veinticinco se ha constatado la existencia de procedimientos incoados por malos tratos con anterioridad al fallecimiento, lo que representa un 24,5 por ciento del total.



Casos con procedimientos anteriores a la muerte en el año 2003

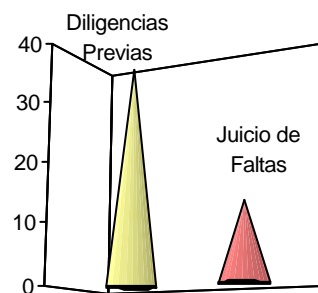


## 2.2 Forma de inicio de los procedimientos

La suma total de procedimientos examinados por medio de los testimonios facilitados por los Jueces instructores referidos a los veinticinco casos de muerte violenta con antecedentes de malos tratos en el año 2003 es de cincuenta.

De estos 37 se inician por Diligencias Previas y 13 por incoación directa de Juicio de Faltas.

Procedimientos incoados en 2003



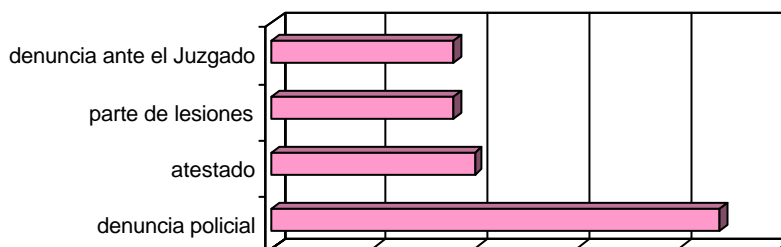


La forma de inicio de los procedimientos es la siguiente:

- Veintidós se inician por denuncia ante las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado
- Diez por atestado instruido por las Fuerzas y Cuerpos de la Seguridad del Estado
- Nueve casos en virtud de remisión al órgano judicial de parte médico de lesiones.
- Nueve procedimientos se inician por denuncia formulada ante el órgano judicial

En el 64 por ciento de los procedimientos son las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado quienes informan y asisten a las víctimas en el primer momento

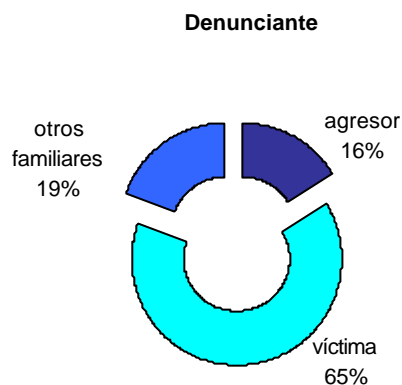
**Forma de inicio de los procedimientos en 2003**







El 62 por ciento de los procedimientos se inician mediante denuncia ante las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado y ante el órgano judicial. La persona que formula la denuncia ante estos órganos es:



El 80 por ciento de los procedimientos se desarrollan entre víctima y agresor; el 18 por ciento entre el agresor y otros miembros de la familia y el 2 por ciento restante se desarrolla entre otros miembros de la familia

### 2.3 Tipificación de los hechos punibles

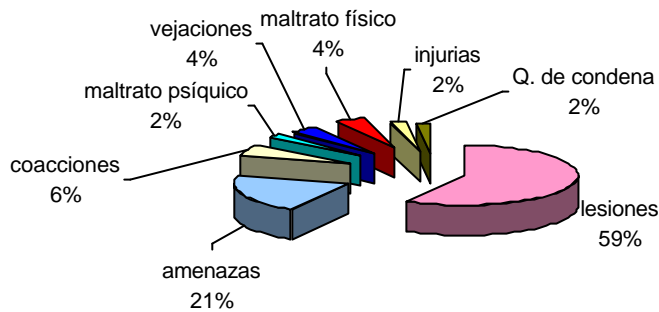
Los cincuenta procedimientos examinados se distribuyen, en orden a su tipificación, de la siguiente forma:

- Veintisiete por lesiones
- Diez por amenazas
- Dos por maltrato psíquico
- Dos por maltrato físico
- Dos por agresión sexual, lesiones y amenazas.
- Tres por coacciones



- Dos por vejaciones
- Uno por injurias
- Uno por quebrantamiento de condena

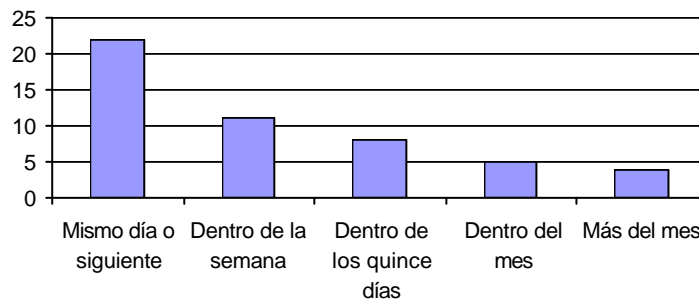
**Tipificación de los hechos**



## 2.4 Tiempo de respuesta en la incoación de los procedimientos

Los procedimientos tramitados con anterioridad a las muertes violentas presentan el siguiente tiempo de respuesta en la incoación:

**Tiempo de respuesta en la incoación**



El anterior gráfico muestra que el 66 por ciento de los procedimientos se incoan dentro de la semana y el 44 por ciento en el mismo día o en el siguiente de tener conocimiento el órgano judicial de la comisión del hecho punible.

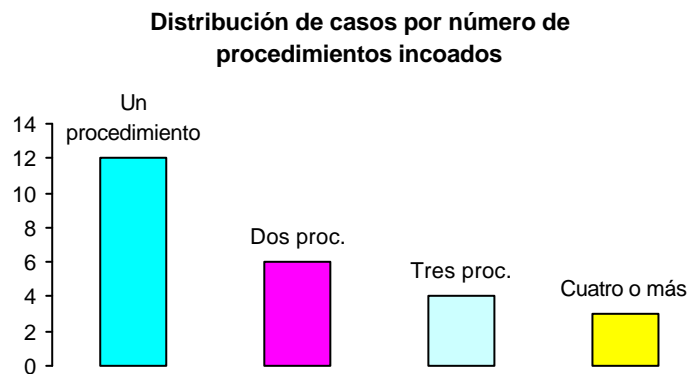


La media de días que transcurren en la incoación está situada en 7,8, reduciéndose a 6,3 días cuando se trata de Diligencias Previas y situándose en 8,2 nueve días en el caso de Juicios de Faltas.

## 2.5 Número de procedimientos incoados por cada caso de muerte en el ámbito de violencia doméstica

Ya se ha mencionado que en el 75,5 por ciento de las muertes por violencia doméstica examinadas en el año 2003 la muerte violenta se produjo sin que ninguna institución tuviera conocimiento de la existencia de malos tratos en el ámbito familiar.

En el 24,5 por ciento de los casos en que sí se incoaron procedimientos con anterioridad a la muerte violenta, el número de aquellos por cada caso es el siguiente:



En el 48 por ciento de los casos se había incoado un único procedimiento con anterioridad al fallecimiento.



Respecto del lapso de tiempo que transcurre desde que se incoan los procedimientos hasta la fecha en que se produce la muerte violenta, prácticamente la mitad se incoan dentro de los seis meses anteriores: el 16 por ciento dentro del mes anterior.

En el otro extremo, el 22 por ciento de los procedimientos se incoaron cuatro años, de media, antes de la muerte.

En dos casos el único procedimiento existente con anterioridad a la muerte se incoó seis y siete años, respectivamente, con anterioridad a esta.

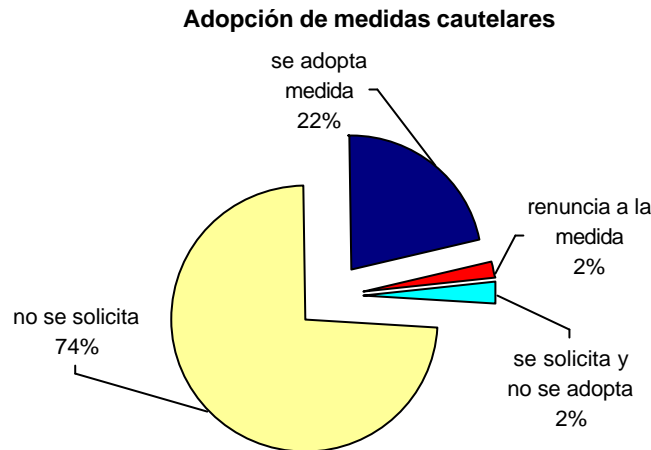
Los casos en los que existen cuatro o más procedimientos incoados son tres, lo que representa el 12 por ciento de aquellos.

## **2.6 Medidas cautelares**

### *2.6.1 Adopción de medida cautelar*

De los cincuenta procedimientos examinados en doce de ellos se solicitó la adopción de medida cautelar. En un procedimiento el Juez informó expresamente a la víctima de la posibilidad de acordar la adopción de medida cautelar frente al agresor, renunciando la víctima.

El único supuesto en que se solicitó medida cautelar y no fue adoptada, la petición se formula al tiempo de interponer la denuncia por amenazas. La víctima residía en esos momentos con unos familiares. El Juez en el mismo día acuerda oír al Ministerio Fiscal a fin de adoptarla. La muerte violenta se produce unas horas más tarde.



### 2.6.2 Tipo de medida

De las diferentes medidas que pueden adoptarse en el ámbito de violencia doméstica, tanto las previstas con carácter general como las específicas del tipo, en los procedimientos en que se acordó medida cautelar, esta consistió en :

- Prisión preventiva en un caso
- Alejamiento y prohibición de comunicación con la víctima en siete casos.
- Alejamiento en dos casos
- Alejamiento y medidas de carácter civil (guarda y custodia de hijos y atribución del uso de la vivienda familiar) en un caso. En este supuesto se acordó Orden de Protección a favor de la esposa y los hijos del agresor y la muerte violenta se produce en la persona de la suegra del agresor respecto de la que no se había acordado medida.

### 2.6.3 Petición

De los once procedimientos en que se acordó medida cautelar:



- en dos se adopta a instancia del Ministerio Fiscal
- en dos se adopta por solicitud de la víctima
- en siete se adopta a petición del Ministerio Fiscal y de la víctima.

La petición se formula un año antes de producirse la muerte, de media, con un mínimo de 21 días y un máximo de algo más de dos años y medio.

#### *2.6.4 Tiempo de respuesta en la adopción*

En todos los casos la medida se acuerda en el mismo día o al siguiente en que se solicita su adopción, excepto en un caso en el que la medida ya estaba acordada en otro procedimiento y fue prorrogada.

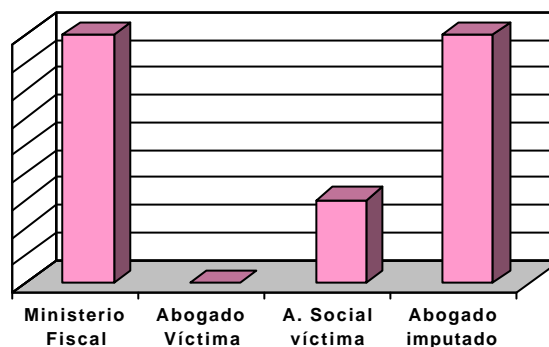
#### *2.6.5 Intervención de las distintas partes y trabajadores sociales en la adopción de la medida cautelar*

- Sólo en uno de los procedimientos en que se adoptan medidas cautelares no interviene el Ministerio Fiscal, quedando notificado de su adopción en otro. Solicita su adopción en el 80 por ciento de los casos, adoptándose a instancia exclusiva del Ministerio Público en el 20 por ciento de los casos. En la medida cautelar que no puede adoptarse, el trámite dado por el instructor es dar audiencia al Fiscal.
- El 80 por ciento de las medidas se adoptan previa audiencia del agresor.
- En el 90 por ciento de los procedimientos en que se adopta una medida cautelar el imputado está asistido de Abogado
- En ninguno de los procedimientos consta la intervención de Abogado asistiendo a la víctima



- En tres de los procedimientos en que se acuerda medida cautelar la víctima está asistida de trabajador social de la Oficina de Atención a las Víctimas correspondiente.

Intervención de las partes y trabajadores sociales



#### 2.6.6 Duración de la medida cautelar

De las nueve medidas de alejamiento:

- en tres no se establece plazo de duración,
- en otra se establece el plazo de un mes
- en dos, seis meses
- en una tres meses
- en una dos meses, y
- en dos se establece como duración el tiempo de sustanciación del procedimiento.

#### 2.6.7 Seguimiento

En todas las medidas de alejamiento y prohibición de comunicación se comunicó a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado la adopción de la medida cautelar a fin de lograr su plena efectividad.

En cuatro de los casos en que se había acordado medida de alejamiento, la muerte se produce cuando está vigente la medida cautelar adoptada, si bien,



ninguna de las muertes se ha producido desde la entrada en vigor de la Orden de Protección.

## **2.7 Actuación de las distintas partes**

### *2.7.1 Intervención de las víctimas en los distintos procedimientos*

#### 2.7.1.1 Comparecencia de la víctima

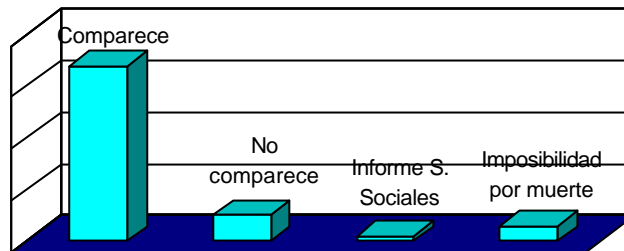
De los cincuenta procedimientos examinados, exceptuando aquellos en que se decretó el sobreseimiento provisional, inhabilitación a otro órgano judicial o la acumulación a otro procedimiento en los que no se citó a la víctima, esta:

- Comparece ante el llamamiento judicial para prestar la primera declaración en el 79 por ciento de los procedimientos. En dos de ellos se persona en los autos mediante Abogado y Procurador
- No comparece en el 11,6 por ciento de los procedimientos. En uno se publican requisitorias para su localización.
- En el siete por ciento, el homicidio o asesinato se produce antes de la fecha de citación.
- En el 2,3 por ciento de los procedimientos se solicita informe de los Servicios Sociales.





Comparecencia de la víctima ante el primer llamamiento judicial

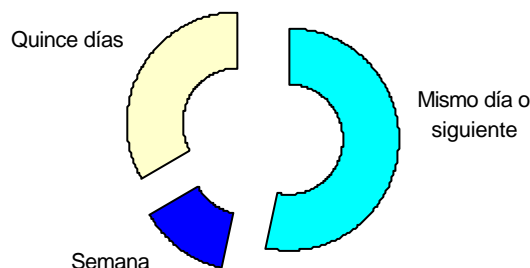


La media de tiempo en que se produce la primera comparecencia de la víctima ante el órgano judicial es:

- En el caso de Diligencias Previas, cuatro días
- En los Juicios de Faltas la citación presenta una media de 28 días, sin embargo la comparecencia efectiva se produce al cabo de 42 días, de media. Este dato constata que existen procedimientos en los que la víctima es citada por el órgano judicial en reiteradas ocasiones antes de su comparecencia

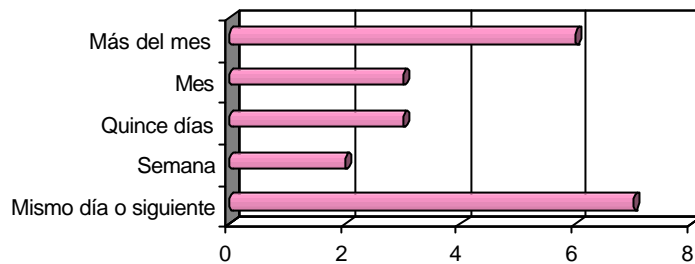
En el gráfico siguiente se muestra la distribución de casos según el lapso de tiempo en que se produce la comparecencia de la víctima ante el Juez:

Comparecencia de la víctima en D. Previas





**Citación de la víctima a Juicio de Faltas**



En el 66,7 por ciento de las Diligencias Previas la víctima comparece ante el órgano judicial dentro de la semana de haberse incoado el procedimiento.

Se advierte así mismo la implantación de los Juicios de Faltas Inmediatos: en el 43 por ciento de los Juicios de Faltas la citación para el mismo se realiza dentro de la semana, y en el 33 por ciento de los casos en el mismo día o siguiente.

#### 2.7.1.2 Información de derechos a la víctima

En el 91 por ciento de los casos la víctima es suficientemente informada de sus derechos y de la asistencia social que puede recibir.

En más de la mitad de los casos esta información es facilitada tanto por las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado como por los órganos judiciales.

En el 31 por ciento la información se facilita exclusivamente por el órgano judicial y en un mínimo porcentaje (3 por ciento) sólo por las Fuerzas de Seguridad.



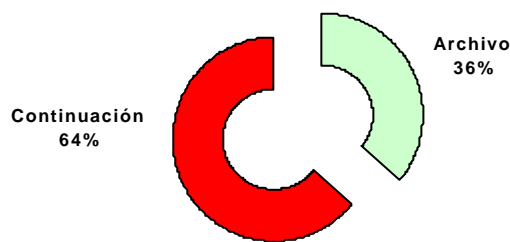
### 2.7.1.3 Renuncia a la continuación del procedimiento

La víctima renuncia a la continuación del procedimiento en el 28 por ciento de estos, concretamente en catorce. Siete de estos procedimientos se incoaron por denuncia ante las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, dos por denuncia ante el órgano judicial, uno por atestado y cuatro por remisión al órgano judicial de parte médico de lesiones.

Seis de las denuncias a que se ha hecho referencia las interpone la propia víctima. Dos de ellas el/la agresor/a. La denuncia restante la interpone otro miembro de la unidad familiar.

La renuncia provoca el archivo de las actuaciones en cinco procedimientos y la continuación del mismo en nueve de ellos.

Efectos de la renuncia a la continuación del procedimiento



### 2.7.2 Intervención del Ministerio Fiscal

En cuanto se refiere a la tramitación de los procedimientos el Ministerio Fiscal:

- En el 56 por ciento queda instruido de la incoación del procedimiento.



- En el 36 por ciento el Fiscal interviene en el procedimiento, impulsando la continuación de los mismos en un 20 por ciento.
- En un porcentaje mínimo (4 por ciento) solicitó el archivo de las actuaciones.

En cuanto a las medidas cautelares, solicitó expresamente su adopción en el 80 por ciento de los casos.

### *2.7.3 Intervención del Abogado*

Sin perjuicio de tener la constancia de la existencia de Servicios específicos en materia de violencia doméstica organizados por los correspondientes Colegios de Abogados, los datos obtenidos en el examen de los distintos procedimientos han sido los siguientes:

#### *2.7.3.1 Asistencia a la víctima*

- En el 92 por ciento de los procedimientos no consta la intervención de Abogado asistiendo a las víctimas, que se desglosa en un 89 por ciento de Diligencias Previas y en un 95,7 por ciento de Juicios de Faltas
- En el restante 8 por ciento asiste a la víctima en su declaración ante el Juzgado. Interviene activamente en el procedimiento en el cuatro por ciento.

#### *2.7.3.2 Asistencia al imputado*

- En el 65,2 por ciento de los Juicios de Faltas no interviene Abogado asistiendo al denunciado, no siendo preceptiva su intervención. En el 17,4 por ciento si consta su asistencia: son procedimientos incoados como Diligencias Previas y transformados posteriormente en Juicio de Faltas.



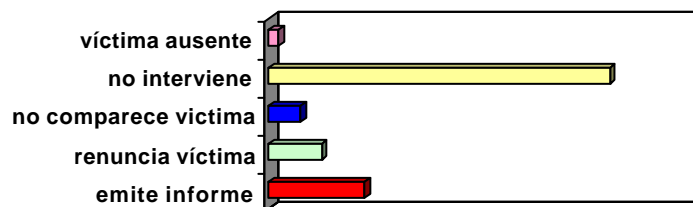
- En el 29,6 por ciento de las Diligencias Previas asiste al imputado en el procedimiento y en el 11 por ciento le asiste en su declaración exclusivamente. En el 14,8 por ciento restante no consta su actuación.

#### 2.7.4 Intervención del Médico Forense

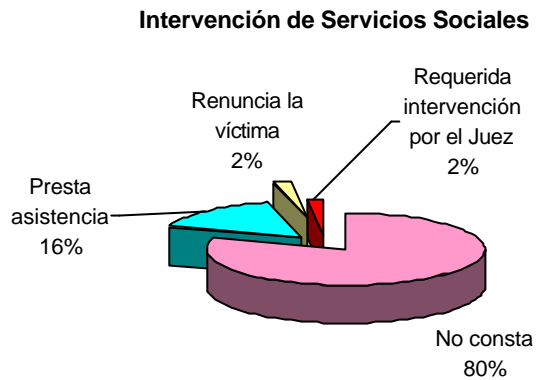
En los cincuenta procedimientos examinados la intervención del Médico Forense es la siguiente:

- Emite informe de reconocimiento de la víctima en el 18 por ciento
- En el 10 por ciento renuncia la víctima a ser reconocida por el forense
- En el 6 por ciento la víctima no comparece a la citación
- En el 64 por ciento de los procedimientos no interviene.
- En un 2 por ciento la víctima se encuentra en ignorado paradero por lo que no puede ser reconocida por el Médico Forense

Intervención del Médico Forense



#### 2.7.3 Intervención de Servicios Sociales



## 2.8 Forma de terminación de los procedimientos

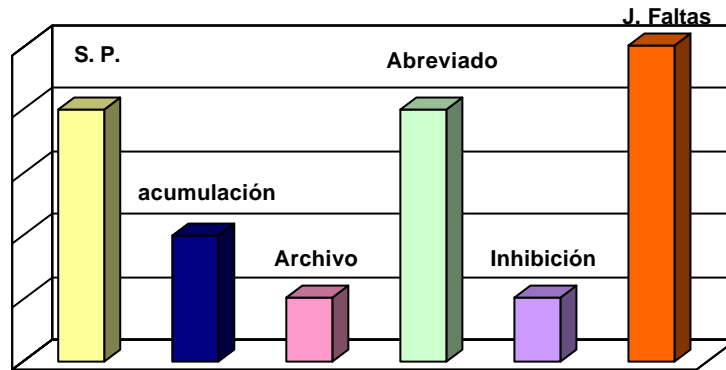
### 2.8.1 Diligencias Previas

Las Diligencias Previas incoadas han sido treinta y siete. La forma de terminación ha sido la siguiente:

- Tres de las Previas incoadas continuaban la tramitación al tiempo de solicitar el testimonio de las actuaciones.
- Cuatro por acumulación a otros procedimientos
- Dos por archivo
- Ocho por incoación de Procedimiento Abreviado
- Dos por inhibición a otros órganos judiciales
- Ocho por sobreseimiento provisional
- Diez por incoación de Juicio de Faltas



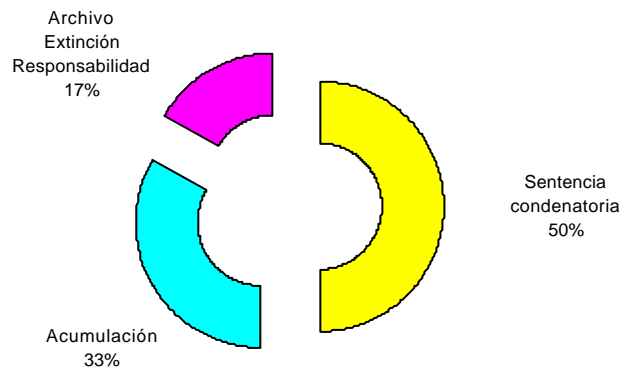
Forma de terminación de las Diligencias Previas



### 2.8.2 Procedimientos Abreviados

La forma de terminación de los Procedimientos Abreviados es la que se muestra en el gráfico siguiente

Forma de terminación de los Procedimientos Abreviados



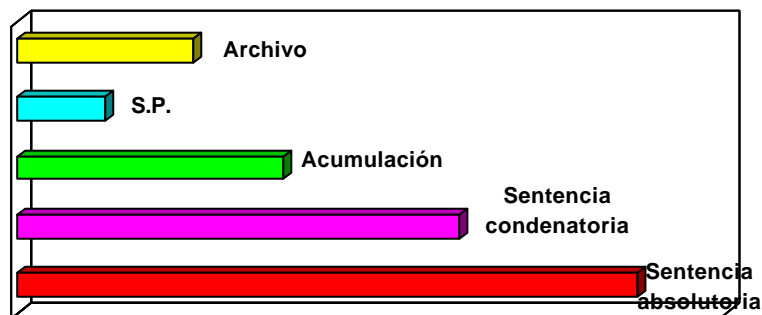


### 2.8.3 Juicios de Faltas

La forma de terminación de los Juicios de Faltas es la siguiente:

- Cinco no habían terminado a la fecha de petición de los testimonios
- Doce terminaron con sentencia: siete absolutorias y cinco condenatorias
- Tres por acumulación a otros procedimientos
- Dos por archivo, uno de ellos por extinción de la responsabilidad criminal
- Uno por sobreseimiento provisional

Forma de terminación de los Juicios de Faltas



### 2.9 Tiempos de respuesta en la tramitación de los procedimientos

La media de duración de las Diligencias Previas es de 1,9 meses, entre un mínimo de 1 día y un máximo de 11,8 meses. Debe tenerse en cuenta en este dato que siete de las Previas terminadas lo fueron por transformación en Procedimiento Abreviado, lo que significa que se completó absolutamente la fase de instrucción.

Los Procedimientos Abreviados presentan una media de duración de 5,2 meses, entre un mínimo de dos meses y un máximo de dos años.





CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL  
SERVICIO DE INSPECCION

En cuanto a los Juicios de Faltas, la media de duración es de 2,4 meses, entre un mínimo de 1 día y un máximo de 6,8 meses. Es de resaltar que el 33 por ciento termina dentro de los cinco días siguientes a su incoación. Dentro del mes el porcentaje es del 72 por ciento.



### 3.- RESULTADOS GLOBALES EN EL AÑO 2003

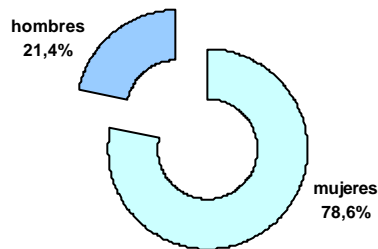
#### 3.1 Resultados por sexo y edad

Las mujeres fallecidas por violencia doméstica en el año 2003 han sido 81, cuatro de ellas menores de edad

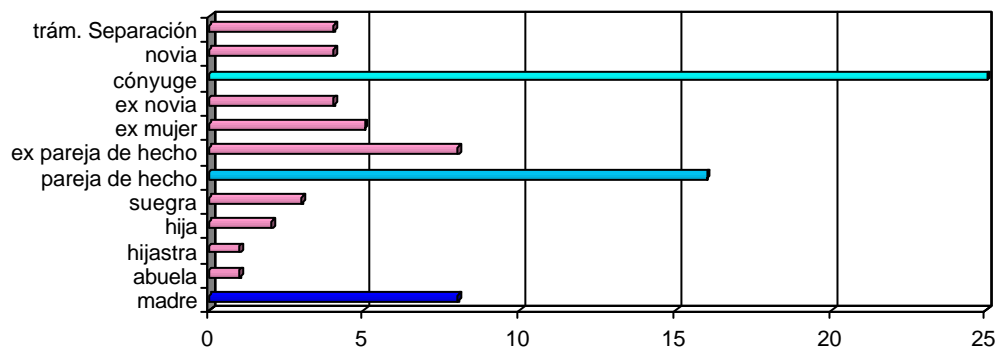
Los varones fallecidos han sido 22, de los cuales cinco eran menores de edad.

Porcentualmente, en el 78,6 por ciento de los casos, la víctima ha sido mujer.

Resultados por sexo de la víctima

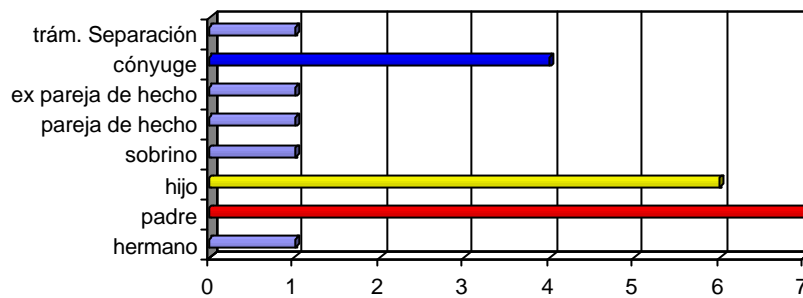


Relación de parentesco de la mujer muerta con su agresor



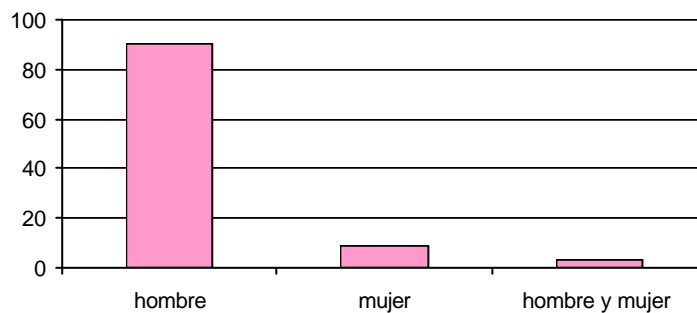


### Relación de parentesco de los hombres víctimas con su agresor



En cuanto al sexo del agresor, en 90 casos el agresor es hombre, lo que representa el 88,2 por ciento del total. En 9 casos la agresora es mujer y en 3 casos están imputados un hombre y una mujer.

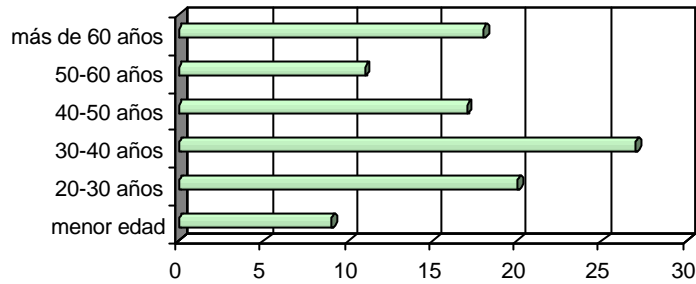
### Resultados por sexo del agresor



Con relación a la edad de la víctima, en nueve casos la víctima era menor de edad.

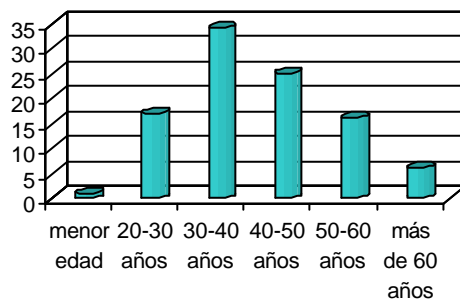


EDAD DE LA VICTIMA



Sólo en un caso el agresor es menor de edad. La distribución por edad del agresor es la siguiente:

EDAD DEL AGRESOR



### 3.2 Resultados por parentesco

Los casos en que existía *vínculo matrimonial o relación sentimental asimilable* en el momento de ocurrir los hechos suman un total de 49, lo que representa el 48 por ciento del total, distribuyéndose de la siguiente manera:



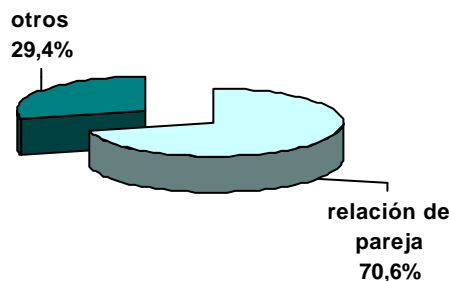
- Veintinueve con vínculo matrimonial, con un porcentaje del 28,4 sobre el total. En uno de estos casos además del cónyuge muere otra persona con la que el mismo agresor/a mantenía relación sentimental.
- Dieciséis parejas de hecho, con un índice porcentual del 15,7 por ciento
- Cuatro con relación de novio/a, con un porcentaje del 3,9 por ciento

Respecto de *parejas en crisis* o en las que no se mantenía la relación en el momento de producirse los hechos son 23 las muertes violentas producidas con un porcentaje sobre el total del 22,5 por ciento:

- Cinco casos de ex marido/ ex mujer, con un porcentaje del 4,9
- Nueve casos de ex compañero/ a, con un porcentaje del 8,8 por ciento
- Cuatro casos ex novio/a, con un porcentaje del 3,9 por ciento
- Cinco parejas en trámite de separación, 4,9 por ciento sobre el total

En conclusión: del total de muertes por violencia doméstica el 70,6 por ciento tienen lugar en el ámbito de relación de pareja

Muertes violentas en relación de pareja





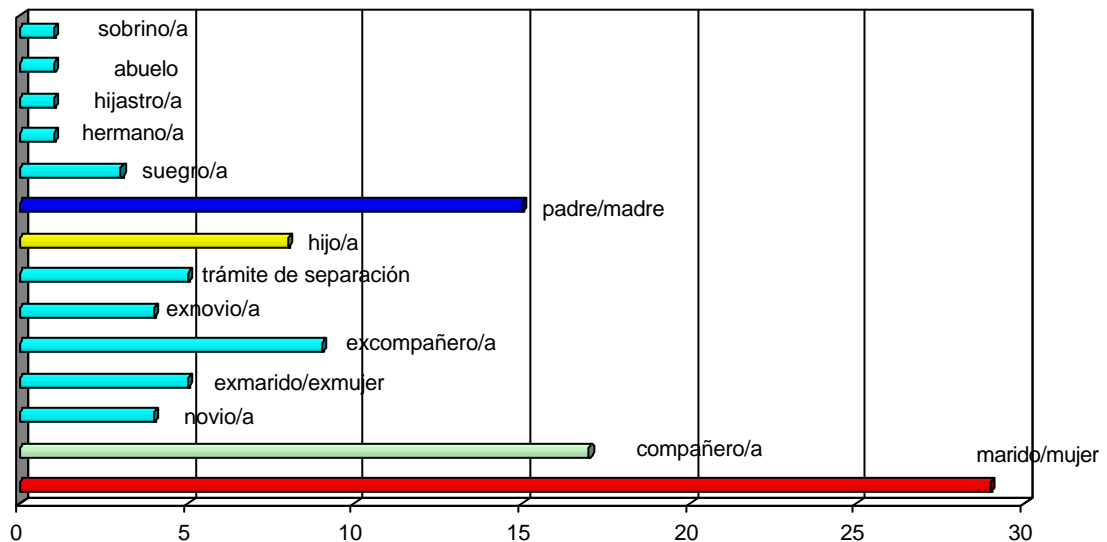
En cuanto a la *relación paterno-filial*, las víctimas son:

- Ocho hijos /as, con un porcentaje del 7,8 por ciento sobre el total
- Quince padres/ madres, con un porcentaje del 14,7 por ciento
- Tres suegros /as, con un porcentaje del 2,9 por ciento
- Un padrastro, con un porcentaje del 1 por ciento

En tres casos las víctimas resultaron ser hermano/a, sobrino/a y abuelo/a del agresor

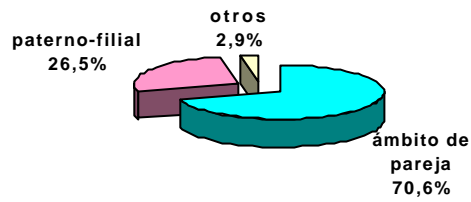
El porcentaje de fallecimientos en relación paterno- filial es del 26,5 por ciento sobre el total.

**Relación de víctimas por grado de parentesco con su agresor**





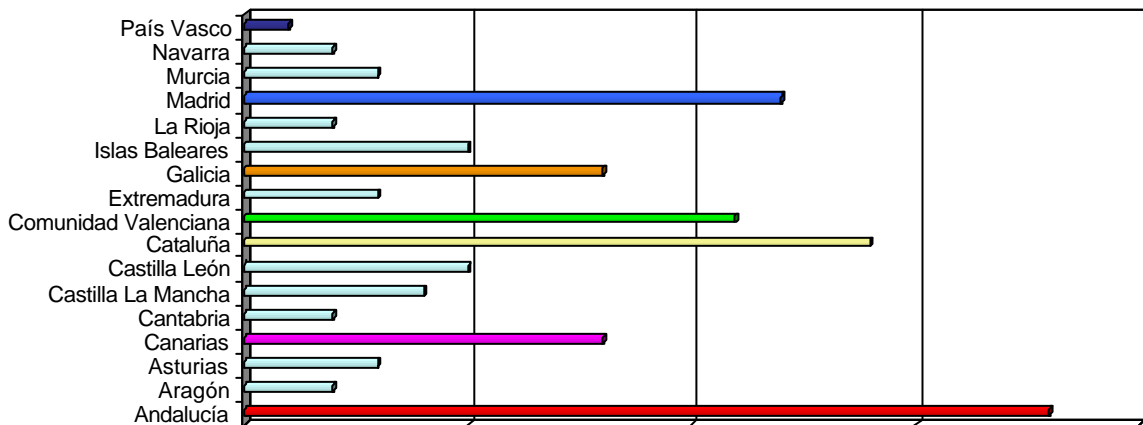
### Comparativa por grados de parentesco



### 3.3 Resultados por Comunidades Autónomas

Las muertes por violencia doméstica, distribuidas territorialmente es la siguiente:

#### Distribución de muertes por violencia doméstica por Comunidades Autónomas

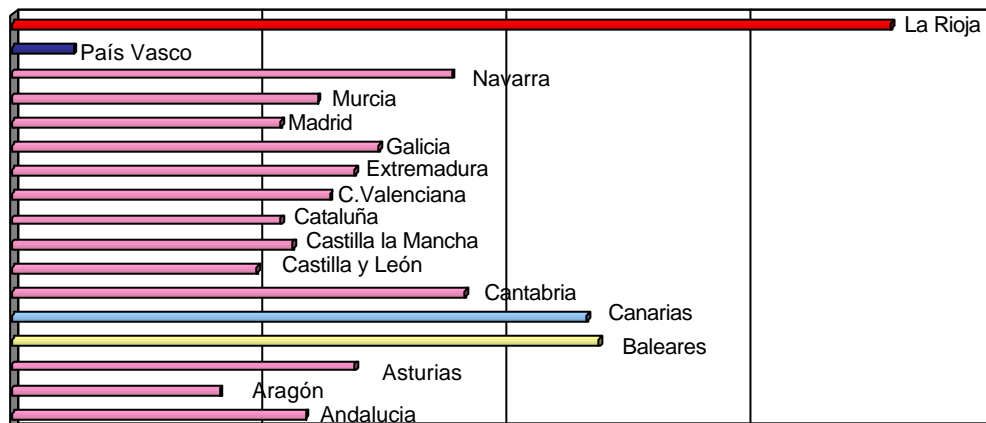




Distribuyendo las muertes violentas aplicando la tasa por cada 100.000 habitantes, las Comunidades que presentan un mayor porcentaje son:

- La Rioja
- Baleares y
- Canarias, por este orden.

**Distribución de muertes violentas por CCAA aplicando tasa por cada 100.000 habitantes**



Respecto de Canarias y Baleares, son comunidades que en el año 2002 también se encontraban entre las que más tasa de muertes violentas por 100.000 habitantes presentaban.





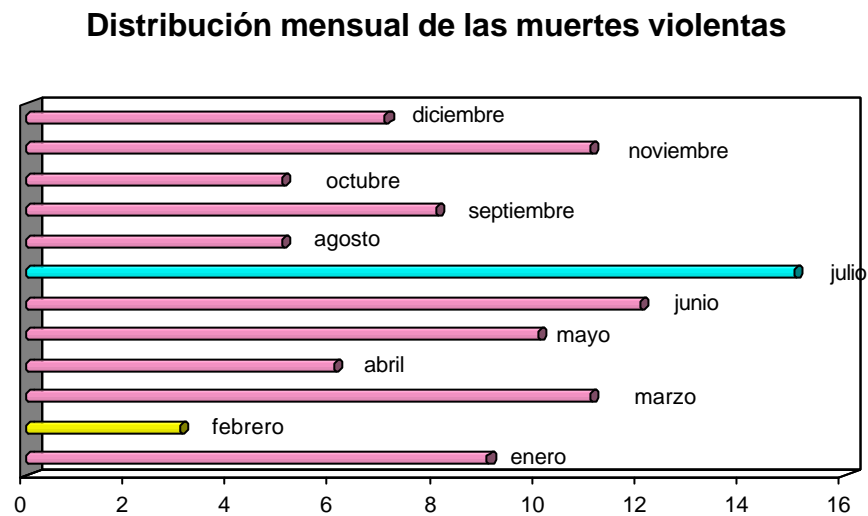
CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL  
SERVICIO DE INSPECCION

La distribución por provincias es la siguiente:

A Coruña	3
Albacete	1
Alicante	2
Almería	1
Badajoz	2
Barcelona	8
Cáceres	1
Cádiz	4
Castellón	3
Ceuta	1
Córdoba	1
Girona	3
Granada	1
Guadalajara	1
Jaén	3
Las Palmas	4
León	1
Logroño	2
Lugo	1
Lleida	1
Madrid	12
Málaga	4
Murcia	3
Ourense	1
Oviedo	3
Palma de Mallorca	4
Pamplona	2
Pontevedra	3
Salamanca	2
Santa Cruz de Tenerife	4
Santander	2
Segovia	1
Sevilla	3
Tarragona	2
Teruel	1
Toledo	2
Valencia	6
Valladolid	1
Vizcaya	1
Zaragoza	1



### 3.4 Muertes violentas distribuidas mensualmente

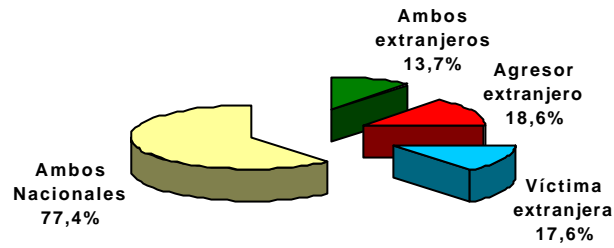


### 3.5 Resultados por nacionalidad

- En catorce de los casos estudiados tanto agresor como víctima son extranjeros, supone por tanto el 13,7 por ciento del total
- En diecinueve casos el agresor es extranjero, con un porcentaje del 18,6 por ciento de los casos.
- En dieciocho casos la víctima era extranjera. El porcentaje es del 17,6 por ciento sobre el total de víctimas.



### Resultados por nacionalidad



### 3.5 Suicidio del agresor

En diecisiete casos el agresor se suicidó acto seguido de cometer el crimen. Supone el 16,7 por ciento de los casos.

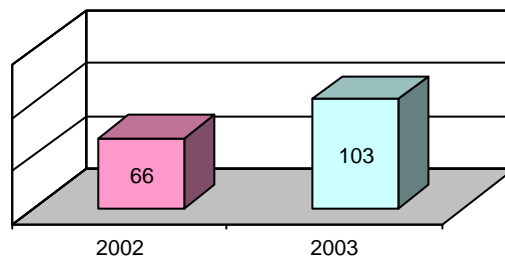


#### IV. COMPARATIVA AÑOS 2002-2003

##### Número de casos de muertes violentas en el ámbito de violencia doméstica

El incremento es del 54,5 por ciento en el año 2003 en relación al año anterior.

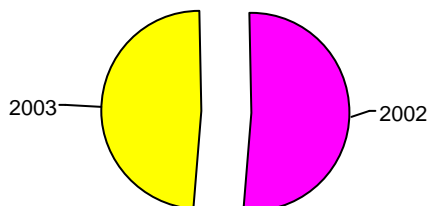
Comparativa casos de muertes violentas en los años 2002 y 2003



##### Casos en los que existían procedimientos incoados con anterioridad a la muerte violenta

La diferencia entre el año 2002 y el año 2003 en cuanto al porcentaje de casos con procedimientos incoados con anterioridad a la muerte violenta es mínima: en el año 2002 fueron el 25,7 por ciento y en el año 2003 el 24,5 por ciento

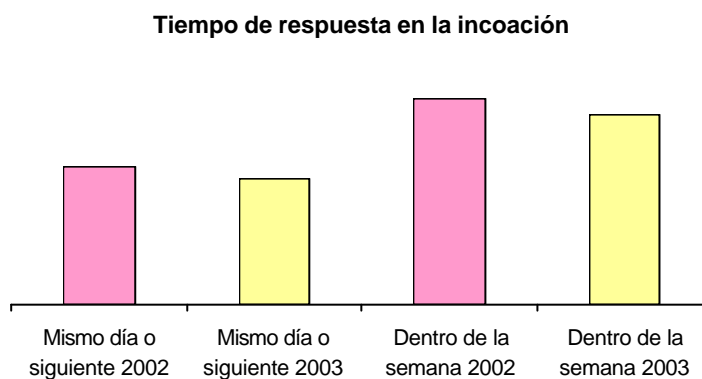
Porcentaje de casos con procedimientos anteriores a la muerte





## Tiempo de respuesta en la incoación

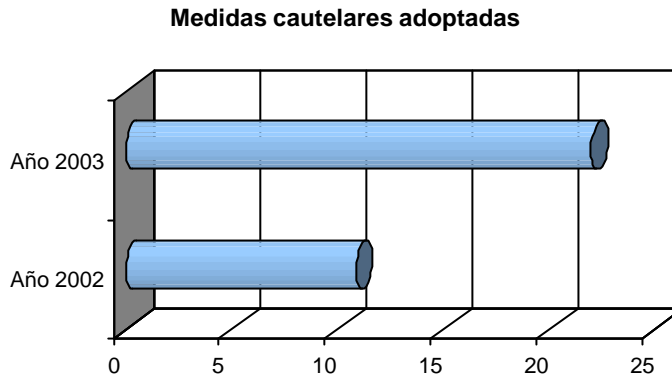
En el año 2002 el 72 por ciento de los procedimientos se incoaron dentro de la semana y el 48 por ciento en el mismo día o al siguiente. En el año 2003 el 66 por ciento de los procedimientos se incoaron dentro de la semana y el 44 por ciento en el mismo día o al siguiente.



## Medidas cautelares adoptadas

La comparación entre los datos resultantes de los años 2002 y 2003 en este apartado resulta de una extraordinaria relevancia si se tiene en cuenta que el número de procedimientos examinados en cada uno de los años es similar: cuarenta y seis en 2002 y cincuenta en 2003.

El índice de medidas cautelares adoptadas en el año 2002 fue bajo: el 10,9 por ciento del total de los procedimientos incoados. En el año 2003 prácticamente se duplica el porcentaje: se adoptaron medidas en el 22 por ciento de los procedimientos. El incremento es del 100 por cien.



## Víctimas

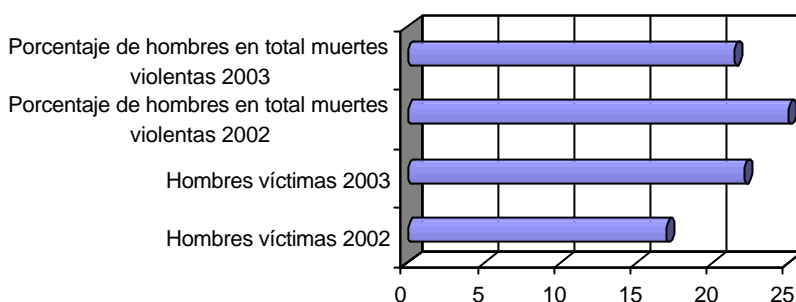
El porcentaje de mujeres muertas violentamente en ámbito de violencia doméstica en el año 2002 fue del 75 por ciento de los casos. En 2003 es del 78,4 por ciento. Si bien en estos términos las cifras son similares, ha de tenerse en cuenta que, en cifras absolutas, las muertes de mujeres por violencia doméstica se han incrementado en casi un 59 por ciento, como consecuencia del elevado número de muertes violentas producidas en el año 2003.





También el porcentaje de hombres muertos violentamente se ha incrementado en casi un 30 por ciento

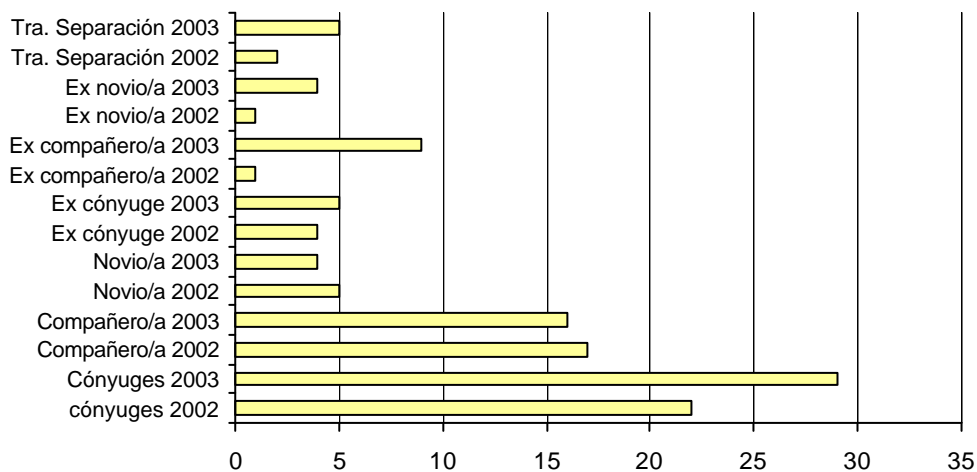
### Hombres



### Parentesco

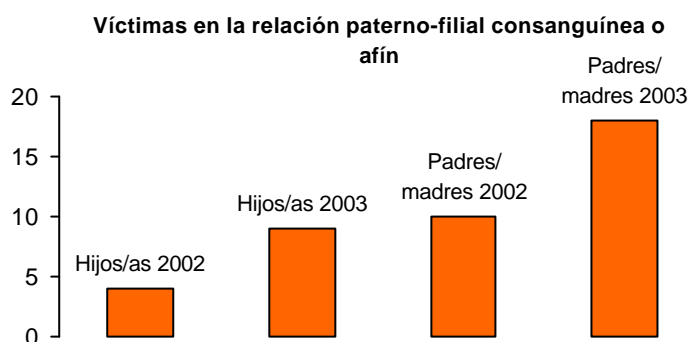
La mayoría de las muertes se producen en el ámbito de relación de pareja. En el año 2002 el porcentaje fue del 78,7 por ciento y en el año 2003 del 70,6 por ciento.

### Ambito de pareja

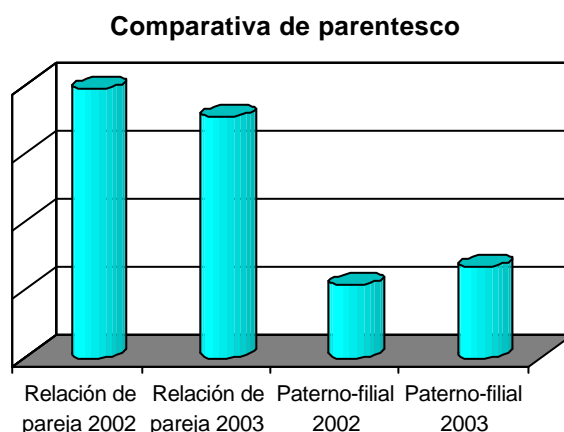




En la relación paterno-filial, consanguínea o afín, la comparativa entre los años 2002 y 2003 es la siguiente:



El incremento de los hijos muertos violentamente es del 100 por cien y de los padres es del 80 por ciento.







## VI. CONCLUSIONES

Todos los casos de fallecimiento por violencia doméstica en que se basa el presente informe han sido contrastados. Pudieran existir además otros casos no incluidos porque no se ha tenido noticia de ellos por los medios de investigación utilizados para obtener la información.

Todos los datos que constan en el informe están obtenidos a través de las comunicaciones y testimonios de los procedimientos expedidos por los órganos judiciales instructores.

Se puede concluir:

- 1. En el año 2003 han muerto 103 personas por violencia doméstica: 81 mujeres, con un porcentaje del 78,6 por ciento sobre el total y de ellas 65 mujeres en ámbito de pareja. Nueve de las víctimas eran menores de edad**
- 2. Los órganos judiciales no tienen constancia de la situación de malos tratos previa en el 75,5 por ciento de las muertes por violencia doméstica investigadas en el año 2003.**
- 3. El 62 por ciento de los procedimientos se inician por denuncia ante las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado y ante el órgano judicial.**
- 4. La respuesta judicial inmediata ante el conocimiento de una situación de maltrato presenta los siguientes tiempos de respuesta:**



- en el 44 por ciento de los casos el procedimiento se incoa en el mismo día o al siguiente de la comisión del hecho punible
  - La media de tiempo en que se produce la primera comparecencia de la víctima ante el órgano judicial, en el caso de Diligencias Previas, es de cuatro días. La citación a Juicio de Faltas se produce en una media de 28 días.
  - Todas las medidas cautelares se adoptan en el mismo día o al siguiente de su solicitud
5. En el año 2003 se adoptaron medidas cautelares en el 22 por ciento de los procedimientos incoados. El incremento con relación al año 2002 es de un 100 por cien.
6. La víctima acude al llamamiento judicial en el 79 por ciento de los casos:
- El perfil de la víctima continua siendo el siguiente: mujer, mayor de edad, española, que en el momento de ocurrir el hecho estaba o había estado unida a su agresor por vínculo matrimonial, relación de hecho asimilable o relación afectiva estable.
  - En su comparecencia no está asistida por Letrado. En el 92 por ciento de los procedimientos no consta la intervención de Abogado asistiendo a la víctima
  - Sólo en el 16 por ciento de los procedimientos consta la intervención de asistencia social o psicológica.
  - Renuncia a la continuación del procedimiento en el 28 por ciento de los procedimientos. En el 57 por ciento de los casos en que renuncia la víctima se continúa la instrucción por el Juez



- **No solicita adopción de ninguna medida en el 90 por ciento de los procedimientos y renuncia expresamente a su adopción en uno de ellos**
- 7. La intervención del Ministerio Fiscal es trascendente en la adopción de las medidas cautelares, solicitándola en el 80 por ciento de las que se adoptaron. En cuanto a su intervención en el procedimiento:**
- **Colabora activamente en la instrucción en el 20 por ciento de los procedimientos.**
  - **En el resto su intervención es la prevista legalmente: toma conocimiento de la incoación, recibe las notificaciones de las resoluciones principales y extiende los vistos de sobreseimientos o archivos.**
- 8. La intervención del Médico Forense es la siguiente:**
- **En los procedimientos en los que se produce maltrato físico es totalmente efectiva en el 37 por ciento de los casos.**
  - **La falta de reconocimiento y emisión de informe por el forense en el 27 por ciento de los casos se debe, primordialmente, a la actitud de la víctima que o bien no comparece a la citación del forense o manifiesta que las lesiones se producen de manera fortuita o renuncia expresamente al reconocimiento.**
  - **No consta en ningún procedimiento examen y /o informe sobre la existencia de maltrato psíquico.**
- 9. Por grado de parentesco, el 70,6 por ciento de las víctimas tenía o había tenido relación de pareja con su agresor/ a. El número de casos por muerte violenta en relación paterno-filial ha crecido significativamente en el año 2003: supone el 26,5**



**por ciento del total del año 2003. El incremento con relación al año 2002 es de más de 5 puntos porcentuales:**

- **El incremento de los hijos muertos a manos de sus padres es del 100 por cien**
- **El incremento de los padres muertos a manos de sus hijos es del 80 por ciento**

**10. El porcentaje de casos en que agresor /a y víctima son extranjeros supone en el año 2003 el 13,7 por ciento del total. En el 18,6 por ciento de los casos el agresor es extranjero.**

**11. Las Comunidades Autónomas donde más casos de fallecimiento se han producido por índice de población en el año 2003 son, por este orden, La Rioja, Baleares y Canarias. Estas dos últimas Comunidades también presentaron las mayores tasas en el año 2002 y en el caso de Canarias también en el año 2001.**

En Madrid a diez de febrero de dos mil tres

**ILMO. SR. JEFE DEL SERVICIO DE INSPECCION DEL CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL**